



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AREQUIPA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
MODULO PENAL - VIOL. FAMILIAR DE CERRO COLORADO:
Juez: FLORES AQUINO GIOVANNA / Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 21/02/2024 16:53:53. Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL, D Judicial: AREQUIPA / CERRO COLORADO - FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SEGUNDO JUZGADO PENAL COLEGIADO TRANSITORIO SUBESPECIALIZADO EN
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE AREQUIPA

ACTA DE INSTALACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL
(AUDIENCIA PRIVADA)



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AREQUIPA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
MODULO PENAL - VIOL. FAMILIAR DE CERRO COLORADO:
Asistente De Audiencia Audio: RIVERA ENRIQUEZ, Fernanda Miluska EAU 20456310959 soft
Fecha: 21/02/2024 17:30:00. Razón: RESOLUCIÓN

Expediente Nro.	: 00056-2022-76-0415-JR-PE-05
Fecha	: Arequipa, 16 de febrero del 2024
Juzgado	: Segundo Juzgado Penal Colegiado Transitorio sub especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa
Juezas integrantes	: Dra. JOHANNA GILDA LOZANO ROSADO Dra. GIOVANNA FLORES AQUINO (D.D.) Dra. ANA LIZBETH FLORES GUTIERREZ
Acusado	: [REDACTED]
Delito	: Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento
Agraviado	: [REDACTED]
Sala de Audiencias	: Aplicativo Google Meet
Especialista de Audiencias	: Fernanda Miluska Rivera Enríquez
Especialista de Causas	: Lina Critz Vilca Álvarez
Hora de Inicio	: 14:01 horas
Hora de Término	: 15:17 horas

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada mediante audio, conforme lo dispone el artículo 361° del Código Procesal Penal. Se realiza audiencia de manera virtual a través del Aplicativo Google Meet, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. *SE RECIBE CUADERNO EN SIJ, SIN EXPEDIENTE FÍSICO A LA VISTA.*

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (00:00:59)

- **Ministerio Público:** Dra. [REDACTED], Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del cercado de Arequipa, con domicilio procesal en [REDACTED] Arequipa, con CASILLA ELECTRÓNICA N° [REDACTED], con correo electrónico [REDACTED] con celular N° [REDACTED]
- **Defensa Privada del Acusado:** Dr. [REDACTED], con registro C.A.A. [REDACTED] con domicilio procesal en [REDACTED] de Arequipa, con CASILLA ELECTRÓNICA [REDACTED] con correo electrónico [REDACTED], celular [REDACTED] en defensa de [REDACTED]
- **Defensa Pública del Acusado:** Dra. [REDACTED] con matrícula C.A. Cusco [REDACTED] CASILLA ELECTRÓNICA [REDACTED] correo electrónico [REDACTED], *se autoriza su retiro de la audiencia al haber concurrido la defensa privada del acusado.*
- **Acusado:** [REDACTED], identificado con DNI N° [REDACTED] con domicilio real en [REDACTED] distrito de [REDACTED] ocupación dentista.
- (00:10:09) **Defensa Privada – Parte Agraviada:** Dra. [REDACTED] colegiatura [REDACTED] domicilio procesal en [REDACTED], CASILLA ELECTRÓNICA [REDACTED] celular [REDACTED], no hay constitución en actor civil.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SEGUNDO JUZGADO PENAL COLEGIADO TRANSITORIO SUBESPECIALIZADO EN
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE AREQUIPA**

➤ (00:13:20) **Agraviada: PERSONA DE INICIALES** [REDACTED]

II. ACTUACIONES REALIZADAS EN AUDIENCIA

- 00:03:57 **Directora de debates:** Pregunta a las partes si van a realizar juicio de fondo o conformidad.
00:04:30 **Ministerio Público:** No se ha comunicado con el abogado defensor.
00:04:40 **Defensa del Acusado:** Realizarán juicio de fondo.

2.1. ALEGATOS DE APERTURA. -

- 00:04:50 **Directora de debates:** Declara instalada la presente audiencia y concede la palabra al Ministerio Público para que exponga sus alegatos.
00:05:07 **Ministerio Público:** Expone sus alegatos de apertura, *corre en audio*.

00:10:09 **INGRESA LA DEFENSA DEL ACTOR CIVIL DRA.** [REDACTED]

- 00:10:47 **Ministerio Público:** Absuelve las precisiones solicitadas por el despacho sobre sus alegatos de apertura, *corre en audio*.

00:12:15 **INGRESA LA AGRAVIADA DE INICIALES** [REDACTED]

- 00:13:20 **Directora de debates:** Concede la palabra a la defensa para que exponga sus alegatos.
00:13:24 **Defensa del Acusado:** Previamente advierte que se encuentra conectada la agraviada.
00:13:40 **Defensa de la Agraviada:** Indica que se acaba de conectar la agraviada.
00:13:59 **Defensa del Acusado:** Advierte contaminación del juicio, *corre en audio*.
00:14:14 **Directora de debates:** Dispone que se retire la agraviada.

- 00:14:41 **Defensa del Acusado:** Pide las disculpas porque la defensa lo va a hacer con las limitaciones, porque no se encuentra en la ciudad de Arequipa, no teniendo documentos a la mano, pero dado que ustedes insisten en llevar el juicio oral y mi defendido quiere que yo asuma la defensa, lo haré con las limitaciones que estoy mencionando, pues no tengo documento alguno en mi poder, acto seguido procede a oralizar sus alegatos de apertura, y absuelve las precisiones solicitadas por el despacho, *corre en audio*.

- 00:20:41 **Directora de debates:** Solicita que la señorita Especialista de Audiencias indique a qué hora ingresó la agraviada, dado que al empezar los alegatos de apertura no se encontraba presente.

- 00:21:07 **Especialista de Audiencias:** Informa que la agraviada ingresa luego que la señora directora de debates solicita precisiones a la señorita Fiscal, no estuvo conectada durante los alegatos, ni cuando preguntó por la edad de las partes procesales, **la agraviada ingresa al momento de solicitar presiones sobre la reparación civil**, *corre en audio*.

2.2. INSTRUCCIÓN DE DERECHOS QUE LE ASISTEN AL ACUSADO Y RECONOCIMIENTO O NEGACIÓN DE HECHOS. -



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SEGUNDO JUZGADO PENAL COLEGIADO TRANSITORIO SUBESPECIALIZADO EN
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE AREQUIPA

- 00:21:41 **Directora de debates:** Con la precisión antes realizada, continua con el juicio e instruye al acusado sobre los derechos que le asisten durante el desarrollo del proceso, pregunta si ha comprendido sus derechos, *corre en audio.*
- 00:23:21 **Acusado:** Sí comprende sus derechos.
- 00:23:25 **Directora de debates:** Pregunta al acusado si reconoce los hechos imputados por el Ministerio Público, procede a dar lectura a los hechos de la acusación, *corre en audio.*
- 00:26:05 **Acusado:** No reconoce estos hechos.
- 00:26:10 **Directora de debates:** Pregunta al acusado si reconoce el pago de la reparación civil.
- 00:26:31 **Acusado:** No reconoce el pago de la reparación civil.

2.3. PRUEBA NUEVA O REEXAMEN. -

- 00:26:36 **Directora de debates:** Pregunta a las partes si tienen ofrecimiento de prueba nueva o reexamen.
- 00:26:54 **Ministerio Publico:** Ninguna.
- 00:27:04 **Defensa del Acusado:** Indica que **no tiene los documentos en su poder para poder revisar o recordar, SOLICITA** continuar en la próxima audiencia, para que le envíen por fax el expediente para responder la pregunta.
- 00:27:27 **Directora de debates:** Advierte que la audiencia ha sido notificada a la defensa mediante Resolución Nro. 03, y mediante Resolución Nro. 04 se denegó la reprogramación solicitada por la defensa, sin embargo si el abogado Arana indica en este estadio indica que no está preparado estaría causando indefensión a su patrocinado, por tanto se tendría que nombrar otro defensor para cautelar los derechos del acusado, lo que se le indicó en la sesión anterior a su patrocinado, sesión en la que el abogado Arana no estuvo presente. Se le pregunta al abogado Arana si está en condiciones de realizar esta audiencia.
- 00:28:28 **Defensa del Acusado:** Indica que la audiencia ya se apertura aunque era sencillo reprogramar la audiencia.
- 00:28:47 **Directora de debates:** Este Colegiado está conformado por tres juezas, no decide solamente la directora de debates, siendo un Colegiado Transitorio se tienen que avanzar los procesos para que los ciudadanos resuelvan su situación jurídica, por ello se ha denegado la postergación, lo que se busca es evitar la indefensión.
- 00:28:55 **Defensa del Acusado:** Indica que es una indefensión que la está provocando la sala.
- 00:29:58 **Directora de debates:** Ya ha sido resuelto.
- 00:30:03 **Defensa del Acusado:** Seguramente ha sido resuelto, pero déjeme hablar, si me va a interrumpir vamos a ir de arbitrariedad en arbitrariedad, déjeme hablar para qué me concede la palabra si me va a interrumpir.
- 00:30:14 **Jueza** [redacted] Se conmina a Dr. [redacted] a guardar respeto al Tribunal.
- 00:30:18 **Defensa del Acusado:** Cuando ustedes también aprendan a respetar, **yo no voy a respetar a personas que no respetan, por gusto es, si quieren exclúyanme.**
- 00:30:30 **Jueza** [redacted] dispone silenciar el micrófono de Dr. [redacted]
- 00:30:33 **Jueza** [redacted] Dr. [redacted] que tiene que guardar el respeto que corresponde a las partes procesales, la [redacted] se está refiriendo a usted con todo el respeto que corresponde, lo que estamos indicando es salvaguardar el derecho de su patrocinado porque usted está indicando que no tiene ninguna documentación y que por ello no puede absolver la pregunta que le está haciendo la doctora, esa circunstancia usted la ha generado, si usted no estaba en la capacidad de poder llevar este proceso porque está de viaje, está de vacaciones, las circunstancias personales que le pertenecen a usted, ha debido informar ello a su señor patrocinado para que busque



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Oy
watro

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SEGUNDO JUZGADO PENAL COLEGIADO TRANSITORIO SUBESPECIALIZADO EN
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE AREQUIPA**

- en todo caso una defensa de libre elección que él requiera, si usted no está capacitado para llevar la audiencia el día de hoy, eso se tiene que informar y no podemos dejar en indefensión a su patrocinado. Le pedimos que guarde respeto, si no vamos a tomar las medidas pertinentes.
- 00:31:44 **Directora de debates:** Dr. [REDACTED] se le ha hecho una pregunta y se va a dejar constancia de su conducta, cómo usted se ha referido a este Colegiado y ha indicado conforme queda en audio, que no va a respetar a este Colegiado.
- 00:32:05 **Defensa del Acusado:** El mismo argumento que ustedes usan para decir que tiene que haber celeridad y tiene que haber resultados, es el argumento que hay que pasarle al Presidente de la Corte por haberle dado vacaciones a todos los jueces en febrero. ¿Por qué los jueces tienen vacaciones en febrero y los abogados no?, o sea que los abogados no tenemos el derecho constitucional de hacer uso de vacaciones en febrero, nosotros planificamos todo el año.
- 00:32:31 **Directora de debates:** Dr. Le estamos haciendo una pregunta.
- 00:32:34 **Defensa del Acusado:** Respóndame primero la más importante, ¿por qué persisten si no es detenido? Es un capricho de ustedes, este es un capricho, si podían iniciar el juicio oral el primero de marzo y no pasaba nada. Es un capricho decir “usted no tiene vacaciones”, es un abuso de autoridad, las voy a denunciar penalmente y les voy a pedir que se inhiban de este caso, eso es lo que voy a hacer, es un capricho, por qué los Jueces están de vacaciones y yo no.
- 00:33:00 **Jueza [REDACTED] Dr. [REDACTED]** sigue faltando el respeto a este Tribunal y vamos a tener que tomar las medidas.
- 00:33:02 **Defensa del Acusado:** Ustedes se hacen faltar el respeto con su comportamiento.
- 00:33:08 **Jueza [REDACTED] Dr. [REDACTED]** está faltando el respeto y le estamos pidiendo que se comporte a la medida que corresponde su profesión, usted es una persona con profesión y debe referirse con los términos correctos, el capricho no se ve nunca en un proceso judicial.
- 00:33:25 **Defensa del Acusado:** Esto es un capricho señora, qué problema había quince días.
- 00:33:31 **Jueza [REDACTED]:** Vamos a resolver su situación y su manera de comportarse en este momento.
- 00:33:35 **Defensa del Acusado:** Resuelvan como les dé la gana, por mí no hay problema.
- 00:33:40 **Directora de debates:** Suspende la audiencia para determinar sobre la conducta del abogado Arana.

00:33:45 *Se suspende audiencia para que el Colegiado sesione en privado.*

00:59:31 *Se retoma audiencia para dictar resolución.*

- 00:59:31 **Director de debates:** Dicta la siguiente resolución por unanimidad.

RESOLUCIÓN N°06-2024

Arequipa, dieciséis de febrero
Del año dos mil veinticuatro. -

VISTOS: En audiencia del día de la fecha.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Al inicio de la instalación de Juicio oral y al momento de correrse traslado a la defensa del señor [REDACTED] para que haga sus alegatos de apertura, indicó textualmente *“pido las disculpas porque la defensa lo va a hacer con las limitaciones, porque no se encuentra en la ciudad de*



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SEGUNDO JUZGADO PENAL COLEGIADO TRANSITORIO SUBESPECIALIZADO EN
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE AREQUIPA**

Arequipa, no teniendo documentos a la mano, pero dado que ustedes insisten en llevar el juicio oral y mi defendido quiere que yo asuma la defensa, lo haré con las limitaciones que estoy mencionando, pues no tengo documento alguno en mi poder”, procediendo a oralizar sus alegatos de apertura.

SEGUNDO: Al preguntársele por parte de este Colegiado si tenía nueva prueba, reexamen o reintento, la defensa que recae en la persona del doctor [REDACTED] ha indicado que no tenía en su poder documentos para poder revisar o recordar, verificándose por parte de este Colegiado que con este argumento la defensa no se encontraría preparada para continuar con el presente juicio oral; por lo que se le volvió a preguntar si se encontraba en las posibilidades de instalar y continuar con el presente juicio oral, el cual ha indicado textualmente el **“no recordar en qué trata este proceso”**, máxime que ha manifestado que **“no cuenta con ningún documento a la mano”**, lo que el Colegiado ha verificado que esto podría generar una gran afectación al derecho de defensa del acusado [REDACTED] al no contar con una defensa técnica eficaz, por lo que se le volvió a pedir precisiones respecto a este punto, en donde se ha podido verificar su actuar con este Colegiado donde ha indicado textualmente y obra en audios, que no va a respetar a este Colegiado, **“no voy a respetar a personas que no respetan”**, aunado a ello ha indicado que **“se tiene que decir al Presidente de la Corte por haber dado vacaciones a todos los jueces en febrero”**. Señalando además que el Colegiado actúa **“de manera caprichosa y que es un abuso de autoridad y que va a denunciar penalmente”**, para luego finalizar indicando **“ustedes se hacen faltar el respeto con su comportamiento”** y concluye indicando **“que se resuelva como les dé la gana contra mí, no hay problema”**.

TERCERO: Al respecto tenemos que el Artículo 288 inciso 5) de la Ley Orgánica del Poder Judicial indica: **“Son deberes del Abogado Patrocinante: 5.- Actuar con moderación y guardar el debido respeto en sus intervenciones y en los escritos que autorice”**. Y, conforme a la facultad sancionadora prevista en la Ley Orgánica y de conformidad también en el Artículo 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, donde indica: **“Sanción disciplinaria a abogados: Los Magistrados sancionan a los abogados que formulen pedidos maliciosos o manifiestamente ilegales, falseen a sabiendas la verdad de los hechos, o no cumplan los deberes indicados en los incisos 1), 2), 3), 5), 7), 9), 11), y 12) del artículo 288. Las sanciones pueden ser de amonestación y multa no menor de una (01) ni mayor de veinte (20) Unidades de Referencia Procesal, así como suspensión en el ejercicio de la profesión hasta por seis meses. Las resoluciones que impongan sanción de multa superior a dos (02) Unidades de Referencia Procesal o de suspensión, son apelables en efecto suspensivo, formándose el cuaderno respectivo.”**

CUARTO: Asimismo se debe tener también presente el Artículo 8 e inciso 8 en el cual indica, que **“los abogados patrocinantes deben cumplir fielmente las obligaciones asumidas con su cliente”**; siendo esto así, se ha verificado tal como lo ha indicado la defensa, que no se encuentra preparado para el presente juicio oral y que no tiene a la mano los documentos para poder ver sobre la defensa y a fin de no causar indefensión a la persona de [REDACTED] este Colegiado resuelve:

PARTE RESOLUTIVA: (01:05:23)

1. **SUBROGAR** a la defensa de la persona de [REDACTED] que recae en la persona del doctor [REDACTED], por lo tanto, se le otorga al señor [REDACTED] el **plazo de 48 horas** a fin de que nombre nueva defensa técnica de su libre elección, bajo a percibimiento de no hacerlo, que la Defensa Pública actúe en su representación, debiéndose remitir las copias pertinentes del presente proceso a fin de que acuda debidamente preparado al presente juicio oral.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SEGUNDO JUZGADO PENAL COLEGIADO TRANSITORIO SUBESPECIALIZADO EN
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE AREQUIPA**

- SE IMPONE UNA MULTA** al abogado defensor **ALFREDO ARANA MIOVICH** de **DOS (02) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL**.
- SE DISPONE** remitir copias de la presente resolución a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y al Colegio de Abogados de Arequipa para los fines pertinentes. **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. –**

- 01:06:35 **Ministerio Público:** Conforme. En la anterior sesión también se le había impuesto otra multa al abogado, consulta si esta multa es acumulativa.
- 01:06:44 **Directora de debates:** **Sí es acumulativa.**
- 01:06:57 **Defensa del Acusado:** Indica que, tratándose de una resolución dictada en juicio, va a solicitar **REPOSICIÓN** antes de apelar sobre la resolución que acaba de leer, sobre el extremo de la multa, pues acaba de enterarse que en la sesión anterior también se le impuso otra multa.
- 01:07:28 **Directora de debates:** Precisa que ello es materia de apelación, no de reposición.
- 01:07:36 **Defensa del Acusado:** Informa que va a **APELAR toda la resolución**, solicita fundamentarlo en este acto.
- 01:07:44 **Directora de debates:** El abogado apelará en su oportunidad, todo recurso está previsto en el Artículo 416 y la modalidad como debe interponerlo. Si el abogado va a apelar hágalo en el término correspondiente.
- 01:08:36 **Defensa del Acusado:** Solicita apelar ahora.
- 01:08:52 **Directora de debates:** Advierte que nos encontramos sobre la hora, ahora tenemos otras dos audiencias.
- 01:09:15 **Defensa del Acusado:** **Deja constancia** que el abogado ha querido apelar en este acto, pero el Juzgado ha indicado que lo haga de acuerdo a Ley.
- 01:09:28 *La señora Directora de debates suspende esta audiencia para coordinar con la otra audiencia.*
- 01:13:19 *Se retoma esta audiencia.*
- 01:13:19 **Directora de debates:** Indica al Dr. [REDACTED] que, ante la precisión que el abogado desea interponer recurso respecto a la multa y conforme al Código Procesal Penal, hágalo y **fundaméntelo en el plazo de ley, bajo apercibimiento de tenerse por desistido.**
- 01:13:46 **Defensa del Acusado:** **Entiende que se tiene por interpuesta su apelación y que le conceden el plazo para fundamentarlo.**
- 01:13:55 **Directora de debates:** Ello conforme al Código Procesal Penal.
- 01:13:58 **Directora de debates:** Programa la **CONTINUACIÓN DE JUICIO ORAL** para el día **JUEVES 22 DE FEBRERO DEL 2024 DE 16:15 A 17:00 HORAS**, el acusado tiene el plazo de 48 horas hábiles para nombrar abogado defensor, ese día tiene que concurrir con su abogado. Sin perjuicio de ello se ha dispuesto remitir todos los actuados a la Defensa Pública con la finalidad de no causar indefensión al acusado, con lo que concluye la sesión.

III. CONCLUSIÓN

Con lo que se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del audio, procediendo a firmarla la Srta. Juez y la Especialista Judicial de Audiencia encargada de la redacción del acta. Dejándose expresa constancia que la presente acta y audio han sido debidamente asociados al SIJ, conforme a la directiva emitida por la Sala de Apelaciones. Doy fe.-



JUZG. COLEGIADO TRANSIT. VIOL.C MUJER E IGF-CERRO COLORADO

EXPEDIENTE : 00056-2022-76-0415-JR-PE-05
TECES : LOZANO ROSADO JOHANNA GILDA
 (*) FLORES AQUINO GIOVANNA
 FLORES GUTIERREZ ANA LIZBETH
ESPECIALISTA : VILCA ALVAREZ LINA CRITZ
BOGADO : DEFENSA PUBLICA DEL ACUSADO [REDACTED]
MINISTERIO PUBLICO : IFPPC FISCAL [REDACTED]
IMPUTADO : [REDACTED]
ELITO : TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS
SIN CONSENTIMIENTO

GRAVIADO : PERSONA DE INICIALES [REDACTED]

deja constancia que se recepciona el presente expediente de forma virtual a fin de dar trámite a la apelación interpuesta en audiencia de fecha 16 de febrero del año dos mil veinticuatro, ello sin tener a la vista el expediente de forma física.

Resolución Nro. 09
 Arequipa, dos mil veinticuatro
 marzo ocho. -

VISTOS: El recurso de apelación interpuesto por [REDACTED] en contra de la Resolución 06-2024 expedida en audiencia de Juicio Oral; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Antecedentes: Que, mediante Resolución N° 06-2024 expedida en audiencia de Juicio Oral de fecha dieciséis de febrero del año en curso este Órgano Jurisdiccional "Resuelve: 1. *SUBROGAR* a la defensa de la persona de [REDACTED] que recae en la persona del doctor [REDACTED], por lo tanto, se le otorga al señor [REDACTED], el plazo de 48 horas a fin de que nombre nueva defensa técnica de su libre elección, bajo apercibimiento de no hacerlo, que la Defensa Pública actúe en su representación, debiéndose remitir las copias pertinentes del presente proceso a fin de que acuda debidamente preparado al presente juicio oral. 2. *SE IMPONE UNA MULTA* al abogado defensor [REDACTED] de DOS (02) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL. 3. *SE DISPONE* remitir copias de la presente resolución a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y al Colegio de Abogados de Arequipa para los fines pertinentes.". Siendo ello así, el abogado recurrente interpone su apelación concediéndose el plazo de ley para fundamentar la misma, conforme se aprecia del audio de la referida audiencia.

SEGUNDO. - Normativa aplicable:

- 2.1. El artículo 405° del Código Procesal Penal expresamente señala que: "1. Para la admisión del recurso se requiere: a) Que sea presentado por quien resulte agraviado por la resolución, tenga interés directo y se halle facultado legalmente para ello. El Ministerio Público puede recurrir incluso a favor del imputado, b) *Que sea interpuesto por escrito y en el plazo previsto por la Ley...*" Asimismo, el numeral 3 de la referida norma procesal señala que: "... *El Juez que deba conocer la impugnación, aún de oficio, podrá controlar la admisibilidad del recurso y, en su caso, podrá anular el Concesorio*".
- 2.2. El inciso 4 del artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Penal establece que: "*Las resoluciones son recurribles, en los casos y en el modo previsto por la Ley...*"; y, en igual sentido el inciso 1 del artículo 404° establece: "*Las resoluciones judiciales son impugnables solo por los medios y en los casos expresamente establecidos por la Ley.*"

TERCERO.- En el caso de autos, se tiene que la Resolución N° 06-2024 materia de impugnación ha sido dictada oralmente en audiencia de fecha 16 de febrero del año en curso, la misma que de acuerdo al principio de oralidad ha sido notificada a las partes en dicho acto, interponiendo apelación el abogado Alfredo Arana Miovich, concediendo así el plazo de ley esto es - tres días - conforme al artículo 414° del Código Procesal Penal, a fin de fundamentar su apelación, lo que no ocurrió en el presente caso, pues de la revisión de los actuados así como del Sistema Integrado de Justicia a la fecha no se aprecia ningún escrito que fundamente su recurso de apelación interpuesto en audiencia, siendo ello así esta debe ser rechazada.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AREQUIPA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
 MODULO PENAL - VIOL. FAMILIAR DE CERRO COLORADO
 Juez: FLORES AQUINO GIOVANNA / Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
 Fecha: 14/03/2024 09:45:06, Razón: RESOLUCION JUDICIAL, D. Judicial: AREQUIPA / CERRO COLORADO, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AREQUIPA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
 MODULO PENAL - VIOL. FAMILIAR DE CERRO COLORADO
 Secretario: VILCA ALVAREZ Lina Critz FAU 20456810964 soft
 Fecha: 14/03/2024 09:43:08, Razón: RESOLUCION JUDICIAL, D. Judicial: AREQUIPA / CERRO COLORADO, FIRMA DIGITAL



Por las consideraciones antes expuestas;

SE RESUELVE: Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por [REDACTED], en contra de la Resolución N° 06-2024 de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, que resuelve "... 2. SE IMPONE UNA MULTA al abogado defensor [REDACTED] de DOS (02) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL...", en consecuencia, fórmese el cuaderno de multa correspondiente. - **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.** -

lo
dece

S.S.

LOZANO ROSADO

FLORES GUTIERREZ

FLORES AQUINO



JUZG. COLEGIADO TRANSIT. VIOL.C MUJER E IGF-CERRO COLORADO
EXPEDIENTE : 00056-2022-76-0415-JR-PE-05
JUECES : LOZANO ROSADO JOHANNA GILDA
(*) FLORES AQUINO GIOVANNA
FLORES GUTIERREZ ANA LIZBETH
ESPECIALISTA : VILCA ALVAREZ LINA CRITZ
MINISTERIO PUBLICO : IEPHC FISCAL [REDACTED]
IMPUTADO : [REDACTED]
DELITO : TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS SIN
CONSENTIMIENTO
AGRAVIADO : PERSONA DE INICIALES [REDACTED]



CONSTANCIA

Señora JUEZ:

La especialista de causas que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en audiencia de Juicio Oral de fecha 16/02/2024, pone en conocimiento lo siguiente:

1. Con fecha 16 de febrero de 2024, este Órgano Jurisdiccional RESUELVE mediante Resolución N° 06-2024 "... 2. **SE IMPONE UNA MULTA al abogado defensor [REDACTED] de DOS (02) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL.** 3. **SE DISPONE** remitir copias de la presente resolución a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y al Colegio de Abogados de Arequipa para los fines pertinentes.". Habiendo el multado interpuesto apelación en el acto de la audiencia concediéndosele el plazo de ley para impugnarla.
2. Habiendo el tiempo transcurrido, no habiendo el multado interpuesta impugnación alguna mediante Resolución N° 09 de fecha 08/03/2024 SE DECLARA IMPROCEDENTE la apelación formulada en audiencia, en consecuencia, la multa impuesta al abogado defensor [REDACTED] de DOS (02) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, **ha quedado CONSENTIDA.**
3. Con respecto a la notificación de la Resolución que impone la multa – Resolución N° 06-2024, esta ha sido **notificada al abogado multado, en el acto de la audiencia.**
4. Domicilios del abogado multado:
DNI N°: [REDACTED]
Domicilio real: [REDACTED] (según RENIEC)
Domicilio procesal: [REDACTED]
Casilla electrónica: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Celular: [REDACTED]

Es todo cuanto pongo de su conocimiento para los fines pertinentes.

Arequipa 22 de marzo de 2024


PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

LINA CRITZ VILCA ALVAREZ
ESPECIALISTA JUDICIAL DE CAUSAS
JUZGADO PENAL, COLEGIADO DE VIOL. C MUJER
E IGF - SEDE CERRO COLORADO